

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO			
Junta Central de Compras y Suministros de la Subsecretaría de Comercio. Adjudicación para el transporte de diverso material.	7429	Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Soria). Tercera subasta para aprovechamiento forestal.	7429
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «José Antonio Primo de Rivera» de Zaragoza. Concurso para adquisición de material.	7429	Ayuntamiento de Bilbao. Subasta de obras.	7430
ADMINISTRACION LOCAL			
Diputación Provincial de Pontevedra. Subasta para contratación de obras.	7429	Ayuntamiento de Gandía (Valencia). Adjudicación de obras.	7430
Diputación Foral de Guipúzcoa. Concurso para contratación de los servicios que se citan.	7429	Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras.	7430
		Ayuntamiento de Huesca. Subastas de obras.	7430
		Ayuntamiento de Jumilla (Murcia). Subasta para el aprovechamiento de esparto.	7431
		Ayuntamiento de Junta de Oteo (Burgos). Subasta de madera.	7431
		Ayuntamiento de Madrid. Concurso de obras.	7432
		Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Concurso para el mantenimiento de bombas en los pozos de abastecimiento de agua potable.	7432
		Ayuntamiento de San Sebastián. Subasta de obras.	7432
		Ayuntamiento de Sevilla. Subasta de obras.	7432
		Ayuntamiento de Zaragoza. Subastas de obras.	7433

Otros anuncios

(Páginas 7434 a 7446)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8479 *ACUERDO complementario al Convenio de Asistencia Mutua entre los servicios contra incendios y de socorro españoles y franceses, hecho en París el 19 de junio de 1978.*

El Gobierno del Estado español y el Gobierno de la República Francesa, considerando que es necesario complementar, con vistas a su aplicación en los recintos portuarios, las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 7.º del Convenio de Asistencia Mutua entre los servicios contra incendios y de socorro españoles y franceses, firmado en Madrid el 14 de julio de 1959, han convenido lo siguiente:

1) El artículo 1.º del Convenio se completa de la manera siguiente:

«Estas disposiciones se aplicarán igualmente en casos de accidentes o de siniestros que sobrevengan en los recintos portuarios de los dos países situados en la proximidad de la frontera y designados en el anejo particular previsto por el presente Acuerdo complementario.»

2) El artículo 2.º del Convenio se completa de la manera siguiente:

«La vía marítima podrá ser utilizada, a título excepcional, en las condiciones que serán fijadas por las autoridades marítimas y portuarias de los dos países. En este caso será necesario que el Jefe de Equipo presente la lista del personal, del equipo y del material a las autoridades correspondientes del recinto portuario.»

3) El artículo 7.º del Convenio se completa de la manera siguiente:

«La organización de los socorros relativos a los accidentes que sobrevengan en un recinto portuario será objeto de un anejo especial al plan de intervención, que deberá ser establecido después de consultar a las autoridades de los puertos afectados por ésta.»

Cada una de las Partes contratantes notificará a la otra el cumplimiento de los procedimientos requeridos para la entrada en vigor del presente Acuerdo. Este tendrá efecto el primer

día del segundo mes que siga a la fecha de la última notificación.

Firmado en París el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho en dos ejemplares, uno redactado en español y otro en francés, haciendo igualmente fe cada uno de ambos textos.

Por el Gobierno del Estado español:
F. Javier Elorza,
Marqués de Nerva

Por el Gobierno de la República francesa:
Claude Chayet

El Acuerdo complementario al Convenio de Asistencia Mutua entre los servicios contra incendios y de socorro españoles y franceses, firmado en París el 19 de junio de 1978, entrará en vigor el 1 de abril de 1979, fecha que corresponde al primer día del segundo mes de la última notificación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3), artículo 7.º, párrafo segundo, del referido Acuerdo.

Las Notas española y francesa están fechadas, respectivamente, el 20 de febrero de 1979 y el 4 de enero de 1979.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE DEFENSA

8480 *ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se transfiere a la Subsecretaría de Defensa la Comisión Interministerial para el estudio de la actualización del proyecto de Decreto sobre «Situaciones militares del personal de las Fuerzas Armadas».*

La Comisión Interministerial para el estudio de la actualización del proyecto de Decreto sobre situaciones militares del personal de las Fuerzas Armadas fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 211), estando adscrita al Alto Estado Mayor.

La disposición final segunda del Real Decreto número 2723/1977, de 2 de noviembre, faculta al Ministro de Defensa para

determinar la subsistencia o modificación de las Comisiones y Juntas Interministeriales que dependen del Alto Estado Mayor, así como su composición y Organismo o Autoridad que ha de responsabilizarse de ellas.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º La Comisión Interministerial para el estudio de la actualización del proyecto de Decreto sobre «Situaciones militares del personal de las Fuerzas Armadas» se transfiere a la Subsecretaría de Defensa (Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social).

Art. 2.º La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social.

Vocales:

Ministerio de Defensa:

Un Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Un Jefe del Cuartel General del Ejército.

Un Jefe del Cuartel General de la Armada.

Un Jefe del Cuartel General del Ejército del Aire.

Un Jefe de la Dirección General de la Guardia Civil.

Un Jefe del Cuerpo Jurídico de la Asesoría General del Ministerio de Defensa.

Ministerio del Interior:

Un Jefe de la Policía Nacional.

Secretario: Un Jefe de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

Art. 3.º Por el Organismo correspondiente del Alto Estado Mayor se hará entrega a la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de un mes, de la documentación y archivos de la citada Comisión.

Madrid, 21 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

8481

ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se crea la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

Por Orden del Vicepresidente del Gobierno y con la conformidad de los tres Ministros militares, inició su funcionamiento en el mes de enero de 1973 la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas, quedando adscrita al Alto Estado Mayor.

Creado por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, el Ministerio de Defensa y desarrollada su estructura orgánica y funcional por Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, se estima conveniente el que la citada Escuela, dependiente en la actualidad del Alto Estado Mayor, pase a depender de la Subsecretaría de Defensa y que, al propio tiempo y dada la importancia de su misión, se cree oficialmente por una disposición de rango adecuado.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º Se crea la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas, que dependerá orgánicamente de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

Art. 2.º La citada Escuela tendrá como misión la de impartir al personal de las Fuerzas Armadas la enseñanza de los idiomas de interés para las mismas.

Art. 3.º La Dirección de la Escuela será ejercida por un Coronel o Capitán de Navío, y la Jefatura de Estudios por un Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Art. 4.º El Profesorado de la Escuela estará constituido por el personal militar destinado en ella, que deberá encontrarse en posesión de la titulación y de la aptitud pedagógica necesarias para impartir el idioma correspondiente, así como el personal civil nativo indispensable.

Art. 5.º El régimen interior, financiación, plantilla y locales serán los mismos que la Escuela tiene en la actualidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

La constitución de la Escuela tendrá lugar una vez que se publiquen en los «Diarios Oficiales» correspondientes la designa-

ción de su Director y del personal que constituye su plantilla, quedando entonces disuelta la que depende del Alto Estado Mayor, la cual transferirá toda su documentación y material a la nueva Escuela.

Madrid, 21 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

8482

ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se transfiere a la Subsecretaría de Defensa la Junta Interministerial de Reclutamiento.

La Junta Interministerial de Reclutamiento fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 292), estando adscrita al Alto Estado Mayor.

La disposición final segunda del Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, faculta al Ministro de Defensa para determinar la subsistencia o modificación de las Comisiones y Juntas Interministeriales que dependen del Alto Estado Mayor, así como su composición y Organismo o Autoridad que ha de responsabilizarse de ellas.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º La Junta Interministerial de Reclutamiento se transfiere a la Subsecretaría de Defensa (Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social).

Art. 2.º La composición de la Junta será la siguiente:

Presidente: General delegado de Personal de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social.

Vocales:

Un representante de la Presidencia del Gobierno.

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Ministerio del Interior.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ministerio de Trabajo.

Ministerio de Defensa:

Un Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Un Jefe de la Sección de Reclutamiento y Movilización del Estado Mayor del Ejército.

Un Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Academia de Sanidad del Ejército.

Un Jefe de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército.

Un Jefe de la Sección de Reclutamiento y Movilización del Cuartel General de la Armada.

Un Jefe auditor de la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada.

Un Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Dirección de Sanidad de la Armada.

Un Jefe del Mando de Personal del Cuartel General del Ejército del Aire.

Un Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Secretario: Un Jefe de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social (Subsecretaría de Defensa).

Art. 3.º Por el Organismo correspondiente del Alto Estado Mayor se hará entrega a la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de dos meses, de la documentación y archivos de la citada Junta.

Madrid, 21 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

8483

ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se transfiere a la Subsecretaría de Defensa la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica al personal de las Fuerzas Armadas hispanoamericanas.

La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica al personal de las Fuerzas Armadas hispanoamericanas fue creada por Orden comunicada de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de abril de 1975 (escrito 1 AG 107/75, de fecha 30 de abril de 1975), con objeto de fomentar y desarrollar la cooperación profesional militar con las Fuerzas Armadas hispanoamericanas, facilitando la asistencia de Oficiales a cursos de Enseñanza Militar en nuestro país, quedando adscrita dicha Comisión al Alto Estado Mayor.